



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N: 0094**

SANTA FE, “Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 14/04/2026

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N 08030-0008875-9 mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico entre el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción (Reconquista) en relación al Sistema de Prácticas Profesionales de Defensa Técnica en Sumarios Disciplinarios del Servicio Penitenciario. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que la Ley N° 13.014, en su artículo 15 establece: *“Política institucional. ... deberá promover la cooperación institucional, técnica y académica con*



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

*instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin podrá celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten conveniente“.*

Que, como ya lo hemos indicado oportunamente, encontrándose vigente la Ley N° 13.014, en todo lo que no se contradiga con la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, esta establece en su artículo 19 que la Sra. Defensora General dirige y representa al organismo y es responsable de su organización y buen funcionamiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, tiene entre sus funciones *“1. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales ..., fijando las políticas generales que se requieran a tales efectos.” ... “10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales ...”.*

Que, el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe necesita de los servicios de los profesionales agrupados en el Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción (Reconquista), del fruto académico que los mismos le pueden proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de la experiencia de sus profesionales colegiados.

Que el MDP y el Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción consideran necesario aunar esfuerzos para generar condiciones que garanticen la cobertura real del derecho a contar con asistencia técnica legal a personas privadas de su libertad en los sumarios disciplinarios iniciados en la Unidad Penitenciaria N° 10 y dependencias del Servicio Penitenciario ubicadas en la Cuarta Circunscripción.

Que resulta conveniente la celebración de un convenio específico de colaboración con el Colegio indicado, habiéndose practicado la previsión presupuestaria correspondiente a través del Pedido de Contabilización N° 469/26.

Que por lo antes indicado y teniendo en cuenta que la Sra. Defensora General es quien representa a este Ministerio (Art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ejecutar los fines institucionales (Art. 21, in. 10, de la Ley N° 13.0914).

**POR ELLO;**

## **LA DEFENSORA GENERAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO celebrado con el Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción (Reconquista) que luce agregado en estas actuaciones.

**ARTÍCULO 2:** Imputar la erogación al Presupuesto año 2026 - de la Jurisdicción 14 – Jurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-0-0-1, Fuente de financiamiento 111 – Objeto del Gasto 3.4.9.99 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-49-258.

**ARTÍCULO 3:** Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios.

**ARTÍCULO 4:** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
GENERAL**

**CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar